ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE ENAJENACIÓN DIRECTA, A TRAVÉS DE OFERTA EN SOBRE CERRADO

El Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la Ordenanza 005 de 2008 expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo "Cundinamarca, Corazón de Colombia 2008-2012", se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones del Departamento de Cundinamarca "ICCU", mediante Decreto Ordenanzal No 00261 de 2008.

Que mediante el Decreto Ordenanzal No 0068 de 2015, se modificó la estructura orgánica del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca y que en su Misión según Articulo 4, menciona que el instituto de infraestructura y concesiones de Cundinamarca tendrá como misión ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Cundinamarca se movilicen.

El "ICCU" en su Misión Articulo 4 del Decreto Ordenanzal 0068 del 2015, dice que el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca tendrá como misión, ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Cundinamarca se movilicen.

Que el articulo décimo séptimo del Decreto Ordenanzal 0068 de 2015, señala como una de las funciones del Gerente General suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del Instituto de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Que en los inventarios de los bienes actualmente el ICCU tiene en su flota un total de 25 vehículos, 6 de los cuales cuentan con más de 10 años al servicio del Departamento y del ICCU.

Que en cumplimiento de la misión Institucional los mencionados vehículos han recorrido permanentemente terrenos agrestes, propios de la geografía de nuestros municipios.

Que los 6 mencionados vehículos están generando altos costos de mantenimiento, aunado a la reducción de sus tiempos disponibles de servicio, adicionalmente generan alta operatividad administrativa y pueden llegar a ser inutilizables de manera permanente.

Otro aspecto para tener en cuenta es la seguridad que representa para los ocupantes muy a pesar del mantenimiento bien realizado y a tiempo de los automotores.

Que los automotores en mención se encuentran totalmente depreciados en los libros de contabilidad

Que el comité de bajas, autorizó la enajenación de los 6 vehículos Automotores mencionados mediante **Resolución 082 del 23 de febrero de 2018**.

Que en el mes de junio de 2018 se inició el proceso de enajenación de bienes "vehículos" el cual finiquito en el mes de agosto de 2018 declarándose desierto. Teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.2.4.2. Precio mínimo de venta de bienes muebles sujetos a registro, la entidad nuevamente evaluó el valor comercial versus valor estimado de los gastos en los cuales debe incurrir para el mantenimiento y uso del bien en un término de un (1) año, tales como conservación, administración y vigilancia, impuestos, gravámenes, seguros y gastos de bodegaje, entre otros y ajustó el precio promedio de mantenimiento el cual ascendió a las sumas $4.006.069 para el vehículo Toyota y Mitsubishi, para los vehículos Chevrolet la suma de $2.440.074, el vehículo Chevrolet OHK777, su valor de mantenimiento de fija en$ 10.762.218 por deterioro motor.

Por lo expuesto con anterioridad se hace necesario realizar selección abreviada de enajenación directa, a través de oferta en sobre cerrado

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
ARTICULO 2.1.1.2.1.1. NUMERAL 1 DECRETO 1082 DE 2015

El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, requiere realizar un proceso de selección abreviada de enajenación directa por oferta en sobre cerrado, a través de oferta en sobre cerrado.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.
ARTICULO 2.1.1.2.1.1. NUMERAL *2 DECRETO 1082 DE 2015.*

2. OBJETO: ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES SUJETOS A REGISTRO DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU.

2.1 ALCANCE: El alcance del presente proceso implica la enajenación directa (VENTA) de seis (6) vehículos y de cinco (5) Motos hasta que se realice el traspaso a favor del comprador. El contrato resultante consistirá en un contrato de compraventa.

2.2 CLASE DE CONTRATO: contrato de compra venta de bienes muebles sujetos a registro.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
25	2510	251019	25101905	VEHÍCULOS TODOTERRENO DE RUEDAS O DE TRACCIÓN
25	2510	251018	25101801	MOTOCICLETAS

2.3. DESCRIPCIONES DE LOS BIENES MUEBLES SUJETOS A REGISTRO:
Los bienes muebles sujetos a registro, que se ofertarán en el siguiente proceso, son los que se describen a continuación:

No.	MARCA	CLASE	AÑO	PLACA	KILOMETRAJE APROXIMADO	Fecha de vencimiento revisión tecno mecánica
1	TOYOTA	PRADO VX	2.005	OIB-488	323.920 KMS	N/A
2	MITSUBISHI	MONTERO	2.006	OHK-787	288,955 KMS	08/07/2018
3	CHEVROLET	VITARA	2.004	OIL-833	267,220 KMS	15/12/2018
4			2.006	OHK-773	217,015 KMS	30/06/2018
5			2.006	OHK-777	220.122 KMS	no tiene**
6			2.007	OHK-831	224.200 KMS	20/08/2018

**** El vehículo OHK 777, requiere una reparación de motor, motivo por el cual actualmente no cuenta con SOAT.**

2.4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES OFERTADOS:

2.4.1 LOTE 1

NO.	MARCA	CLASE	LÍNEA	AÑO	PLACA	CILINDRAJE	CAPACIDAD PASAJEROS	MATRICULADO	SOAT ASEGURADORA	FECHA VENCIMIENTO SOAT
1	TOYOTA	PRADO	PRADO VX MEC	2005	OIB-488	3400	4	FACATATIVÁ	N/A	02/12/2018

2.4.2 LOTE 2

NO.	MARCA	CLASE	LÍNEA	AÑO	PLACA	CILINDRAJE	CAPACIDAD PASAJEROS	MATRICULADO	SOAT ASEGURADORA	FECHA VENCIMIENTO SOAT
2	MITSUBISHI	MONTERO	V 43 WAA-MEC-3.0	2006	OHK-787	2972	5	LA CALERA	La Previsora	02/12/2018

2.4.3 LOTE 3

NO.	MARCA	CLASE	LÍNEA	AÑO	PLACA	CILINDRAJE	CAPACIDAD PASAJEROS	MATRICULADO	SOAT ASEGURADORA	FECHA VENCIMIENTO SOAT
3	CHEVROLET	VITARA	VITARA	2005	OIL-833	1590	5	CHÍA	La Previsora	02/12/2018

2.4.4 LOTE 4

NO.	MARCA	CLASE	LÍNEA	AÑO	PLACA	CILINDRAJE	CAPACIDAD PASAJEROS	MATRICULADO	SOAT ASEGURADORA	FECHA VENCIMIENTO SOAT
4	CHEVROLET	VITARA	VITARA BÁSICO	2006	OHK-773	1600	4	LA CALERA	La Previsora	02/12/2018

2.4.5 LOTE 5

NO.	MARCA	CLASE	LÍNEA	AÑO	PLACA	CILINDRAJE	CAPACIDAD PASAJEROS	MATRICULADO	SOAT ASEGURADORA	FECHA VENCIMIENTO SOAT
5	CHEVROLET	VITARA	VITARA BÁSICO	2006	OHK-777	1600	4	LA CALERA	La Previsora	02/12/2018

2.4.6 LOTE 6

NO.	MARCA	CLASE	LÍNEA	AÑO	PLACA	CILINDRAJE	CAPACIDAD PASAJEROS	MATRICULADO	SOAT ASEGURADORA	FECHA VENCIMIENTO SOAT
6	CHEVROLET	VITARA	VITARA BÁSICO	2007	OHK-831	1600	4	LA CALERA	La Previsora	02/12/2018

2.4.7 LOTE 7

No.	MARCA	CILINDRAJE	PLACA	CLASE	AÑO
1	YAMAHA	660	HUH 16C	XT 600 R MT	2.011

2.4.8 LOTE 8

No.	MARCA	CILINDRAJE	PLACA	CLASE	AÑO
1	YAMAHA	660	HUH 17C	XT 600 R MT	2.011

2.4.9 LOTE 9

No.	MARCA	CILINDRAJE	PLACA	CLASE	AÑO
1	YAMAHA	660	HUH 19C	XT 600 R MT	2.011

2.4.10 LOTE 10

No.	MARCA	CILINDRAJE	PLACA	CLASE	AÑO
1	YAMAHA	660	HUH 20C	XT 600 R MT	2.011

2.4.11 LOTE 11

No.	MARCA	CILINDRAJE	PLACA	CLASE	AÑO
1	YAMAHA	660	HUH 21C	XT 600 R MT	2.011

2.5. CONDICIONES DE ENTREGA MATERIAL

OBLIGACIONES DEL PROPONENTE Y/O DEL ADJUDICATARIO

1. El proponente interesado en participar en la subasta, deberá cargar en la plataforma del SECOP II, dentro del plazo establecido para tal efecto, el desprendible de consignación equivalente al 20% del valor de presupuesto oficial del presente proceso, en La cuenta de ahorros 473100000966 de DAVIVIENDA a nombre del Instituto de Infraestructura y Concesiones de

Cundinamarca - ICCU, en REF.: 1 el número de cedula o NIT del oferente, y en REF.: 2 el número del proceso; por cada uno de los lotes que desee participar.

2. El adjudicatario recibirá los bienes objeto de subasta en el estado y lugar en que se encuentren.

3. El proponente beneficiario asumirá los costos y gastos de recolección, cargue y transporte de los bienes adjudicados.

4. El proponente beneficiario deberá pagar el 80% restante del valor, dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación del lote o bienes a enajenar, suma que deberá consignar en la cuenta de ahorros 473100000966 de DAVIVIENDA a nombre del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU; el comprador pagará todos los impuestos tasa y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

5. El proponente adjudicatario deberá firmar el acta de entrega de los bienes adjudicados.

6. El proponente adjudicatario deberá adelantar los trámites de legalización y trasferencia de la propiedad ante organismos que regulen los bienes adjudicados, y asumirá todos los costos que de ello se deriven.

7. Cumplir con el objeto del contrato en forma y dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones señaladas en los estudios previos y la invitación.

8. Una vez el adjudicatario presente al ICCU, las tarjetas de propiedad a su nombre, se hará la entrega oficial de los vehículos en las condiciones y lugar en donde se encuentren en la ciudad de Bogotá y/o sus alrededores.

NOTA 1: Al oferente cuya oferta no fuere seleccionada se le devolverá el valor consignado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la audiencia de subasta pública presencial; no habrá lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.
NOTA 2: Una vez recibida la oferta, Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS. *ARTICULO 2.2.1.2.2.4.3 DECRETO 1082 DE 2015.*

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:" (...)

(...) e) La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995."

Atendiendo lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.2.2.1.4 "Las Entidades Estatales que no están obligadas a cumplir con lo establecido en el artículo anterior, pueden realizar directamente la enajenación, o contratar para ello promotores bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes y productos, o cualquier otro intermediario idóneo, según corresponda al tipo de bien a enajenar".

Selección abreviada de enajenación directa, a través de sobres cerrado artículo 2.2.1.2.2.4.3. Decreto 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.2.2.4.3. *Enajenación directa por oferta en sobre cerrado. La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de oferta en sobre cerrado debe seguir el siguiente procedimiento.*

1. La Entidad Estatal debe publicar la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliegos de condiciones, en los cuales debe incluir la lista de bienes sometidos al proceso de enajenación.
2. Recibidas y respondidas las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, la Entidad Estatal debe expedir el acto administrativo de apertura y publicarlo en el SECOP junto con los pliegos de condiciones definitivos.
3. Una vez recibidas las ofertas, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los oferentes y publicar el informe correspondiente en el SECOP junto con la lista de los bienes sobre los cuales se recibieron ofertas.
4. La Entidad Estatal debe convocar la audiencia en el lugar, día y hora señalados en los pliegos de condiciones.
5. En la audiencia la Entidad Estatal debe abrir las ofertas económicas de los oferentes habilitados e informar la mejor oferta para la Entidad Estatal.
6. La Entidad Estatal concede a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez.
7. Surtido este paso, la Entidad Estatal debe adjudicar el bien al oferente que haya ofrecido el mejor precio para la Entidad Estatal.
(Decreto 1510 de 2013, artículo 98)

3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección que se fundamenta en lo dispuesto en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, Adicionado por el art. 94, Ley 1474 de 2011 el cual establece:

"*ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
(...)
"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Así mismo, el procedimiento escogido se fundamenta en que el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en su literal b), señala como causal del proceso de selección abreviada la menor cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto anual asignado a las Entidades Públicas.

Selección abreviada de enajenación directa, a través de sobres cerrado artículo 2.2.1.2.2.4.3. Decreto 1082 de 2015

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN
ARTICULO 2.1.1.2.1.1. NUMERAL 4 DECRETO 1082 DE 2015.

4.1 PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL PRECIO DE VENTA

Para determinar el valor del contrato se realizó la consulta del avalúo comercial en la página web del Ministerio de Transporte, *Base gravable de los vehículos Automotores, Vigencia Fiscal 2018, Resolución 5476 de 2018,* el cual, contiene expreso el valor comercial de los vehículos, dando cumplimiento así con el artículo 2.2.1.2.2.3.2., del Decreto 1082 de 2015, según el cual, se deberá tomar el avaluó comercial del vehículo como **Precio mínimo de venta**.

Seguidamente se realizó lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.2.4.1. Decretó 1082 de 2015.
(Decreto 1510 de 2013, artículo 107)

Para esto se tuvieron en cuenta los siguientes gastos a descontar:

- En particular el vehículo OHK-777, requiere una reparación de motor, la cual fue cotizada así:

FECHA		VALOR
28/11/2016	Tecnicentro Automotriz Hyundautos SAS	$ 8.726.697,00
21/02/2018	Centro Integral de Mantenimiento Autocars	$ 7.917.590,00
TOTAL		$ 16.644.287,00
PROMEDIO		$ 8.322.144,00

CONDICIÓN INICIAL Y AVALUÓ COMERCIAL DEL VEHÍCULO RES. 5476 MIN TRANSPORTE												
No. DE LOTE	MARCA	CLASE	AÑO	PLACA	AVALUÓ COMERCIAL MIN TRANSPORTE	TECNOMECANICA	SOAT	IMPUESTOS	MANTENIMIENTO PROMEDIO ANUAL	REPARACION	VALOR AJUSTAR	NUEVO VALOR DEL LOTE
1	TOYOTA	PRADO VX	2.005	OIB-488	24.939.000	205.000	738.650	401.200	4.006.069		5.350.919	19.588.081
2	MITSUBISHI	MONTERO	2.006	OHK-787	20.971.000	205.000	738.650	312.200	4.006.069		5.261.919	15.709.081
3	CHEVROLET	VITARA	2.004	OIL-833	14.843.000	205.000	738.650	203.200	2.440.074		3.586.924	11.256.076
4	CHEVROLET	VITARA	2.006	OHK-773	15.778.000	205.000	738.650	230.200	2.440.074		3.613.924	12.164.076
5	CHEVROLET	VITARA	2.006	OHK-777	15.778.000	205.000	738.650	230.200	2.440.074	8.322.144	11.936.068	3.841.932
6	CHEVROLET	VITARA	2.007	OHK-831	15.882.000	205.000	738.650	246.200	2.440.074		3.629.924	12.252.076
7	YAMAHA	XT600 R MT	2.011	HUH16C	11.070.000	127.500	510.850	172.200	3.500.000		4.310.550	6.759.450
8	YAMAHA	XT600 R MT	2.011	HUH17C	11.070.000	127.500	510.850	172.200	3.500.000		4.310.550	6.759.450
9	YAMAHA	XT600 R MT	2.011	HUH19C	11.070.000	127.500	510.850	172.200	3.500.000		4.310.550	6.759.450
10	YAMAHA	XT600 R MT	2.011	HUH20C	11.070.000	127.500	510.850	172.200	3.500.000		4.310.550	6.759.450
11	YAMAHA	XT600 R MT	2.011	HUH21C	11.070.000	127.500	510.850	172.200	3.500.000		4.310.550	6.759.450
TOTAL LOTES					**163.541.000**	**1.867.500**	**6.986.150**	**2.484.200**	**35.272.434**	**8.322.144**	**54.932.428**	**108.608.572**

Así las cosas, El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, partiendo del presupuesto que se construyó para la estructuración del contrato de compraventa, consideró que el precio mínimo de venta:

LOTE NO 1 el cual consta de los 1 vehículo, asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. ($19.588.081,00), valor que no incluye los costos, derechos, tasas, erogaciones, gastos indirectos, contribuciones e impuestos necesarios en que deba incurrir el comprador para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

LOTE NO 2 el cual consta del 1 vehículo, asciende a la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. ($15.709.081,00), valor que no incluye los costos, derechos, tasas, erogaciones, gastos indirectos, contribuciones e impuestos necesarios en que deba incurrir el comprador para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

LOTE NO 3 el cual consta del 1 vehículo, asciende a la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($11.256.076,00), valor que no incluye los costos, derechos, tasas, erogaciones, gastos indirectos, contribuciones e impuestos necesarios en que deba incurrir el comprador para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

LOTE NO 4 el cual consta del 1 vehículo, asciende a la suma de DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($12.164.076,00), valor que no incluye los costos, derechos, tasas, erogaciones, gastos indirectos, contribuciones e impuestos necesarios en que deba incurrir el comprador para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

LOTE NO 5 el cual consta del 1 vehículo, asciende a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($3.841.932,00), valor que no incluye los costos, derechos, tasas, erogaciones, gastos indirectos, contribuciones e impuestos necesarios en que deba incurrir el comprador para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

LOTE NO 6 el cual consta del 1 vehículo, asciende a la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($12.252.076,00), valor que no incluye los costos, derechos, tasas, erogaciones, gastos indirectos, contribuciones e impuestos necesarios en que deba incurrir el comprador para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Y determinó que el precio mínimo de venta para cada uno de los lotes No 7, 8, 9, 10 y 11 respectivamente asciende a la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS

CINCUENTA PESOS M/CTE. ($ 6.759.450,00), valor que no incluye los costos, derechos, tasas, erogaciones, gastos indirectos, contribuciones e impuestos necesarios en que deba incurrir el comprador para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

.

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL DE EVALUACIÓN

Para el presente proceso, el presupuesto oficial de evaluación es igual al valor estimado del contrato (Presupuesto oficial de contratación).

4.2.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

N/A

4.3. FORMA DE PAGO: de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.10., del decreto 1082 de 2015, previo a la realización de la subasta, el oferente deberá consignar a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda No. 473100000966 a nombre del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU, el valor equivalente al 20% del precio mínimo de venta de los bienes muebles sujetos a registro ofrecidos en venta, es decir por:
LOTE NO 1 la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. ($3.917.616,00).
LOTE NO 2 la suma de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. ($3.141.816,00).
LOTE NO 3 la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. ($2.251.215,00).
LOTE NO 4 la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. ($2.432.815,00).
LOTE NO 5 la suma de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($768.386,00).
LOTE NO 6 la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. ($2.450.415,00).
LOTES NO 7, 8, 9, 10 Y 11 cada uno será por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($1.351.890,00), respectivamente, valor imputable al precio para el mejor postor aprobado, y que se perderá a título de sanción en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas con la presentación de la OFERTA.

Al proponente cuya propuesta sea seleccionada, deberá consignar, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la adjudicación, la suma restante para completar el valor total de su oferta.

AL OFERENTE cuya OFERTA no fuere seleccionada se le devolverá el valor consignado dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA OFERTA, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras

Posterior al pago total, se contará con el término de 20 días calendario, como plazo máximo para suscribir el respectivo traspaso de los vehículos.

4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será hasta por 1 mes, contado a partir del día siguiente a la adjudicación, tiempo en el cual el adjudicatario deberá pagar la suma correspondiente al valor total de los bienes muebles sujetos a registro, los gastos de traspaso, cargas impositivas y demás emolumentos a los que haya lugar y en el que deberá realizar las gestiones necesarias para que la tarjeta de propiedad sea expedida a nombre del adjudicatario.

Las obligaciones generadas sobre los bienes inmuebles sujetos a registro con posterioridad a la entrega estarán a cargo del comprador.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE
ARTICULO 2.1.1.2.1.1. NUMERAL 5 DECRETO 1082 DE 2015

El instituto verificara la capacidad juridica y finaciera de los posibles oferentes, que permita el cumplimiento del objeto y las obligaciones contratuales; no obstante, por la modalidad de selección y de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del articulo 2.2.1.2.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento mas favorable correpondera a aquel que oferte el mayor precio a pagar por el lote de bienes muebles sujetos a registro.

Que en el artículo 2.2.1.2.2.2.1. Del decreto 1082 de 2015, establece el Procedimiento y el contenido de los pliegos para la enajenación directa por oferta en sobre sellado.

Artículo 2.2.1.2.2.2.1. Enajenación directa por oferta en sobre cerrado. La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de oferta en sobre cerrado debe seguir el siguiente procedimiento.
1. La Entidad Estatal debe publicar la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliegos de condiciones, en los cuales debe incluir la lista de bienes sometidos al proceso de enajenación.
2. Recibidas y respondidas las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, la Entidad Estatal debe expedir el acto administrativo de apertura y publicarlo en el SECOP junto con los pliegos de condiciones definitivos.
3. Una vez recibidas las ofertas, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los oferentes y publicar el informe correspondiente en el SECOP junto con la lista de los bienes sobre los cuales se recibieron ofertas.
4. La Entidad Estatal debe convocar la audiencia en el lugar, día y hora señalados en los pliegos de condiciones.
5. En la audiencia la Entidad Estatal debe abrir las ofertas económicas de los oferentes habilitados e informar la mejor oferta.
6. La Entidad Estatal concede a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez.
La mejora de la oferta, se presentará una única vez en otro sobre que proveerá la entidad, en el cual el oferente escribirá a mano el valor de su oferta, la cual no debe ser inferior al 101% de valor de la mejor oferta inicial. Para esto contará con un tiempo máximo de dos minutos.
En caso de empate, se adjudicará al primero que haya entregado la oferta al encargado de recibirla.
7. Surtido este paso, la Entidad Estatal debe adjudicar el bien al oferente que haya ofrecido el mejor precio para la Entidad Estatal
(Decreto 1510 de 2013, artículo 98).

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:
1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

6. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS

FACTORES CUMPLIMIENTO

VERIFICACIÓN JURÍDICA: *CUMPLE O NO CUMPLE*
VERIFICACIÓN FINANCIERA: *CUMPLE O NO CUMPLE*

El ICCU realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva contenidos en estos pliegos de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y complementarias.

6.1 REQUISITOS JURÍDICOS

Los requisitos jurídicos que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación (*CUMPLE O NO CUMPLE*) son aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y adicionalmente que cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del mismo.

Se verificarán requisitos jurídicos con:

- La presentación del formato I, Declaración de Habilitación para el Proceso, debidamente diligenciado
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía

6.2 REQUISITOS FINANCIEROS

La capacidad financiera del proponente solo es objeto de verificación y en el evento de que no cumpla con el requerimiento de los indicadores financieros, no podrá ser adjudicatario de este proceso y la oferta será calificada como NO CUMPLE.

El ICCU considera que el proponente CUMPLE financieramente cuando:

- Consigne el 20% del que trata el numeral 4.3. FORMA DE PAGO.

- Presente debidamente diligenciado el formato I Declaración de Habilitación para el Proceso.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA:

ARTÍCULO 2.2.1.2.2.2.1. DECRETO 1082 DE 2015. ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO.

1. En la audiencia la Entidad Estatal debe abrir las ofertas económicas de los oferentes habilitados e informar la mejor oferta para la Entidad Estatal.

2. La Entidad Estatal concede a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez.

3. Surtido este paso, la Entidad Estatal debe adjudicar el bien al oferente que haya ofrecido el mejor precio para la Entidad Estatal.

4. En caso de empate, se adjudicara al oferente que haya ofertado el mayor valor en la oferta inicial.

5. De persistir el e empate se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013 Numerales del 1 al 4.

6. De persistir el empate y una vez agotado lo anterior se utilizará como método aleatorio de sorteo el de papeletas, procedimiento que se desarrollara así:

a. Al momento de entrega de la propuesta (en el documento de Registro de Recepción de Ofertas) se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente.
b. En el momento de realizar el desempate el municipio procederá a introducir en un sobre un número igual de papeletas o balotas al número de proponentes respecto de los cuales persiste el empate, las cuales corresponderán al número asignado a cada proponente.
c. El sorteo en el que se lleva a cabo el procedimiento antes expuesto estará a cargo de la Oficina de Control Interno.

7. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES.

ASPECTOS CONCEPTUALES:

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la evaluación y clasificación del riesgo debe ser determinada mediante la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

- CATEGORÍA DEL RIESGO

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

- IMPACTO DEL RIESGO

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

- VALORACIÓN DEL RIESGO

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Sobrecosto (1%)	Sobrecosto (5%)	Sobrecosto entre el (5%) y el (15%)	Sobrecosto entre el (15%) y el (30%)	Sobrecosto mayor al (30%)
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

PROBABILIDAD							
	Raro	1	2	3	4	5	6
	improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

- **CATEGORÍA DEL RIESGO**

 Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

VALORACIÓN	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

MATRIZ DE RIESGOS

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación de la licitación pública en curso.

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
1	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Las condiciones técnicas previstas por el ICCU para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del contrato.	Modificaciones presupuestales y prórrogas al contrato suscrito. Declaratoria de Desierta del Proceso	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA O ICCU
2	GENERAL	INTERNA	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Cuando durante el desarrollo del proceso de selección deba revocarse el mismo por no ser conveniente su adjudicación.	Revocatoria del Proceso de selección	1	1	2	BAJO	ICCU
3	GENERAL	EXTERNA	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Cuando por motivos que impidan la selección del contratista, por no cumplir los oferentes con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones.	Declaratoria de Desierta	2	1	3	BAJO	ICCU

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
4	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	No firmarse el contrato por el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Selección de nuevo contratista	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA
5	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	SOCIAL POLÍTICO	Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA E ICCU
6	GENERAL	INTERNA O EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Suspensiones y/o prórrogas del plazo de ejecución contractual, por causas no imputables al contratista.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA Y/O ICCU
7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Dificultad para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen tasas, impuestos, trámites y cualquier emolumento que requiera en ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
8	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Demoras en la entrega de información por parte del cliente o un tercero o Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA
9	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Terminación del contrato	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA
10	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Imposición de multas y sanciones	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
11	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIA	Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al contratista	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA E ICCU
12	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Retrasos en la liquidación del contrato por no existir mutuo acuerdo entre las partes	Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA Y/O ICCU
13	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIA	Modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato, probable variación del mismo	3	1	4	BAJO	ICCU
14	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	FINANCIERO	No se otorgará anticipo, razón por la cual el contratista debe aprovisionar los recursos para asegurar el inicio y ejecución del proyecto en un ciento por ciento, de otra parte el contratista debe contar con los recursos suficientes para cancelar los impuestos que se causan a la suscripción del contrato. Por último el riesgo de la utilidad debe ser asumido por el contratista por lo que DEBE CALCULAR la utilidad, pues no se aceptan reclamaciones sobre el particular.	Demoras en la entrega de los bienes adquiridos, prórrogas en tiempo.	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte favorecido en el presente proceso contractual, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se

registran en el presupuesto que se anexa a los pliegos, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, se señala que en caso de darse por terminado el contrato por, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo

Distribución de riesgos

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La suma de dinero equivalente al 20% del precio mínimo de venta de los bienes muebles sujetos a registro ofrecidos en venta, es decir la suma de $13.954.400, depositada a favor del ICCU, se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

ARTICULO 2.1.1.2.1.1. NUMERAL 8 DECRETO 1082 DE 2015

Dando cumplimiento a los dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se realizó consulta en la página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, encontrando que el presente proceso de contratación está cobijado dentro de un Acuerdo o tratado internacional vigente suscrito por Colombia con el denominado Triángulo Norte, igualmente con Chile, Perú, Corea, Estados AELC, Estados Unidos y Unión Europea, adicionalmente se presenta reciprocidad por trato Nacional con Costa Rica.

(ORIGINAL FIRMADO)
CLAUDIA MARCELA VALENCIA MACHADO
Subgerente Administrativo

Bo/Vo: German Alirio Melendez Campos
Jefe Oficina Jurídica

Reviso: Camilo Naranjo
Profesional Universitario

Elaboro: William Bello Montenegro
Profesional Especializado

Elaboro: Cesar Augusto Reina Segura
Profesional Universitario

ANÁLISIS TÉCNICO DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA.

1.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE CONTRATAR LA CONTRATAR ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES SUJETOS A REGISTRO DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU.

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y pos contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación.
Teniendo en cuenta los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar, para solucionar las necesidades existentes y el presupuesto estimado para la enajenación de los bienes sujetos a registro asciende a la suma CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($**108.608.572**,00) Monto que no supera la menor cuantía de contratación de acuerdo con el presupuesto del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU, para el año 2018, (450 SMMLV) equivalente a TRECIENTOS CINCUENTA Y UNO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS ($351.558.900.00), en el presente caso la escogencia del contratista se efectuara de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal e) de la Ley 1150 de 2007, que:

"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:" (...)

(...) *e) La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995."*

Atendiendo lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.2.2.1.4 "*Las Entidades Estatales que no están obligadas a cumplir con lo establecido en el artículo anterior, pueden realizar directamente la enajenación, o contratar para ello promotores bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes y productos, o cualquier otro intermediario idóneo, según corresponda al tipo de bien a enajenar*".

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la ley 80 de 1993, y los postulados que rigen la función administrativa.

Para contratar los servicios de "CONTRATAR ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES SUJETOS A REGISTRO DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU.", se requiere contar con:

- La firma oferente deberá certificar que el "ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES SUJETOS A REGISTRO DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU." es de la calidad exigida y con las especificaciones técnicas solicitas en estos estudios previos por el ICCU, su modificación serán motivo de rechazo de la propuesta.
- La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para

contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.
La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:
(a) La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
(b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.
2.- Comercial: Se debe tener en cuenta que comercialmente los servicios a adquirir, deben encontrarse en el mercado nacional y si aplica, internacional, lo cual es garante que su posicionamiento y se traduce en la garantía que tiene el adquirente de la calidad del servicio, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional y como quiera que las labores a desarrollar deben ser ejecutadas por personas; la de la subasta es una modalidad de venta al público que se caracteriza por vender los bienes materiales en cuestión al mejor postor, es decir, al que mejor pague por ellos sin establecerse un valor determinado de cambio sino que se venderá a aquel que mejor pague por esos bienes.

Ahora bien, se ha decidido colocarle a los bienes un precio base, o sea, por debajo de ese valor piso no venderá el producto sino que lo hará en un valor superior.

No obstante, el ICCU realizo la consulta del avalúo comercial en la página web del Ministerio de Transporte, Base gravable de los vehículos Automotores, Vigencia Fiscal 2018, Resolución 5476 de 2018, el cual, contiene expreso el valor comercial de los vehículos, dando cumplimiento así con el artículo 2.2.1.2.2.3.2., del Decreto 1082 de 2015, según el cual, se deberá tomar el avaluó comercial del vehículo como Precio mínimo de venta.

3.- Financiera: Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario; en concordancia con lo señalado el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 3 Del Decreto 1082 de 2015. Y adicionalmente se tiene en cuenta el régimen tributario al que pertenezca, por ello se solicitará el RUT a fin de determinar si es necesario aprovisionar recursos adicionales por concepto de IVA. Se tendrá en cuenta que en Colombia las personas naturales no tienen la obligación de contar con estados financieros razón que determina la no exigencia de los mismos, para contratos de prestación de servicios con personas naturales. Si el contrato es por un valor superior a $90.700.000 el contratista debe pertenecer al régimen común,

4.- Organizacional: Se ha de tener en cuenta que los oferentes a habilitarse, deben evidenciar un tiempo mínimo de constitución y participación activa dentro del mercado, lo cual se demuestra con el documento idóneo de su constitución, objeto social y pruebas de su activa participación dentro de la realidad comercial actual, demostrando ejecuciones exitosas previas de actividades comerciales idénticas o similares, según el caso, de la necesidad que se pretende satisfacer; Lo anterior acorde con el 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 4 Del Decreto 1082 de 2015, y tratándose de personas naturales se constata con la experiencia mínima requerida.

5.- Técnico: Los servicios a adquirir han de ajustarse completamente a los requerimientos técnicos contenidos en la justificación de la necesidad del servicio, por ello debe ajustarse en cuanto a la formación y a la experiencia pedida.

6.- Análisis de riesgo: Se han de prever y puntualizar los posibles riesgos integrales, que de presentarse, afectarían el contrato y equilibrio en general, endilgando las responsabilidades claramente y señalando manifiestamente la parte contractual que ha de asumirlo.

En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 4828 de 2008, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.

6.1. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las categorías descritas en el CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011, de los acules a se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

6.2. RIESGOS ECONÓMICOS

Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

6.3. RIESGOS FINANCIEROS

Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.
El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

6.4. RIESGOS OPERACIONALES

Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.
Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos.

6.5. RIESGOS TECNOLÓGICOS

Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.

6.6. RIESGOS AMBIENTALES

Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

6.7. RIESGOS REGULATORIOS

Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.
Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6.7. RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

6.8. RIESGOS DE LA NATURALEZA

Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.).
Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

6.9. EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la evaluación y clasificación del riesgo debe ser determinada mediante la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

6.10. CATEGORÍA DEL RIESGO

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

6.11. IMPACTO DEL RIESGO

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el calor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

6.12. VALORACIÓN DEL RIESGO

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave.

	CALIFICACIÓN MONETARIA		Sobrecosto (1%)	Sobrecosto (5%)	Sobrecosto entre el (5%) y el (15%)	Sobrecosto entre el (15%) y el (30%)	Sobrecosto mayor al (30%)
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

6.13. CATEGORÍA DEL RIESGO

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

VALORACIÓN	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

6.14. MATRIZ DE RIESGOS

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación de la licitación pública en curso.

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
1	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Las condiciones técnicas previstas por el ICCU para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del contrato.	Modificaciones presupuestales y prórrogas al contrato suscrito. Declaratoria de Desierta del Proceso	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA O ICCU
2	GENERAL	INTERNA	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Cuando durante el desarrollo del proceso de selección deba revocarse el mismo por no ser conveniente su adjudicación.	Revocatoria del Proceso de selección	1	1	2	BAJO	ICCU
3	GENERAL	EXTERNA	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Cuando por motivos que impidan la selección del contratista, por no cumplir los oferentes con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones.	Declaratoria de Desierta	2	1	3	BAJO	ICCU

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
4	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACI	OPERACION	No firmarse el contrato por el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Selección de nuevo contratista	1	1	2	BAJO	ICCU
5	GENERAL	EXTERNA	CONTRATAC	OPERACION	El contratista no presente o presente tardíamente las garantías requeridas en el contrato	Requerir al contratista por incumplimiento de las obligaciones	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
6	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	SOCIAL O	Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA E ICCU
8	GENERAL	INTERNA O	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Suspensiones y/o prórrogas del plazo de ejecución contractual, por causas no imputables al contratista.	Retrasos en la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA Y/O ICCU
9	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cambio en los costos del contrato representado en la ejecución de las obligaciones a que haya lugar, conforme a las cantidades de los suministros para las actividades a desarrollar.	Posible variación del valor del contrato	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA
10	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICOS	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, y que tengan impacto directo con la debida ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
11	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Demoras en la entrega de información por parte del cliente o un tercero o Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
12	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Terminación del contrato	1	4	5	MEDIO	ICCU
13	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Imposición de multas y sanciones	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA
14	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIA	Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al contratista	Retrasos en la ejecución del contrato, reproceso.	1	1	2	BAJO	E CONTRATISTA Y/O ICCU
15	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Retrasos en la liquidación del contrato por no existir mutuo acuerdo entre las partes	Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA ICCU
16	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIA	Modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato, probable variación del mismo	3	1	4	BAJO	ICCU
17	GENERAL	INTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Variación de los precios del mercado; Precio fijo sin reajuste. No se cancelaran reajustes luego el contratista asume los cambios en el mercado y no reclamara ni pretenderá reajustes, así mismo, asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario.	Incremento en el costo de las actividades	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
18	GENERAL	INTERNA	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Pagos por Avance De Actividad: el proponente seleccionado deberá asumir la totalidad de los costos de la ejecución del contrato y se someterá a los trámites y requisitos para el pago definitivo, de acuerdo con la fuente de financiación del presente proceso	Demoras en los pagos de las actas de avance parcial de Actividad.	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA
19	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	FINANCIERO	No se otorgará anticipo, razón por la cual el contratista debe aprovisionar los recursos para asegurar el inicio y ejecución del proyecto en un ciento por ciento, de otra parte el contratista debe contar con los recursos suficientes para cancelar los impuestos que se causan a la suscripción del contrato. Por último el riesgo de la utilidad debe ser asumido por el contratista por lo que DEBE CALCULAR la utilidad, pues no se aceptan reclamaciones sobre el particular.	Demoras en el inicio de la ejecución del objeto del contrato, prórrogas en tiempo.	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA
20	GENERAL	INTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de conocimiento del proceso que se está llevando a cabo, sin seguir las normas Vigentes y sin tener en cuenta las instrucciones del Instituto.	Mala calidad del servicio prestado	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA
21	GENERAL	INTERNA	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICO	Equipos de marca no reconocida, con tiempo limitado de garantía que no cumplan con los requisitos exigidos para el rendimiento necesario considerado.	Mal funcionamiento de los equipos obtención de una mala calidad de imágenes PDF o TIF.	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
22	GENERAL	INTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Actualización y Elaboración de las TRD y TVD respectivamente con poca información recaudada respecto al funcionamiento del ICCU de acuerdo a sus antecedentes e inicios.	Definición compleja de procesos que impiden una adecuada implementación, reproceso y demoras en la ejecución del contrato en cuanto a la organización Documental.	1	3	4	BAJO	CONTRATISTA
23	GENERAL	INTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El no cumplimiento del código de ética profesional, pasando por alto los fines de la responsabilidad; no proteger la integridad de los bienes documentales, y la utilización de la información en beneficio propio o de terceros su posición especial de confianza.	Eventuales hechos lesivos, dolosos o culposos, efectuados por la omisión o acción directa del contratista o sus dependientes que pongan en riesgo la información o la privacidad de la información	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA
24	GENERAL	INTERNA	EJECUCIÓN	AMBIENTAL	No cumplir con las especificaciones físicas y ambientales dentro de las instalaciones donde se llevará a cabo el proceso de intervención documental	Deterioro de la información del ICCU	1	3	4	BAJO	CONTRATISTA
25	GENERAL	INTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Error en el cálculo del cronograma de trabajo o demoras en la ejecución del contrato por factores de planificación o insuficiencia de personal	Incumplimiento del término para la entrega de la solución documental implementada	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA
26	GENERAL	INTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Contratación de personal sin la debida capacitación o formación en administración Documental o sin la experiencia mínima requerida para la normal ejecución del mismo.	Falta de idoneidad del personal que acompañará al contratista en el desarrollo del contrato generando conflictos y reproceso en la ejecución.	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
27	GENERAL	INTERNA	EJECUCIÓN	FINANCIERO	El no pago de salarios y prestaciones sociales al personal empleado por el contratista	Generará demoras en el pago por no cumplir con las obligaciones del contratista.	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA
28	GENERAL	INTERNA	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICO	Las imágenes digitalizadas pueden ser mal entregadas, fallas en la calidad de la digitalización	Deficiencias en la migración de la información	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA
29	GENERAL	INTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El lugar de custodia del archivo del ICCU, no cumpla con los requisitos de seguridad durante la ejecución o traslado en calidad de préstamo de los expedientes.	Perdida de documentos entregados por parte del ICCU para la ejecución del Contrato.	2	5	6	ALTO	CONTRATISTA

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

6.15. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo , el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.
En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.
Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- el ICCU no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos y la fluctuación del dólar en las cantidades de maquinaria necesarios para ejecutar en los términos de este.

2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes al ICCU, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos

para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos del ICCU para la ejecución del Proyecto, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del ICCU, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del ICCU, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del ICCU la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

5. Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

6. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los Contratos, relacionadas entre otras, con el suministro de maquinaria.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

6.16. RIESGOS QUE ASUME EL ICCU

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el ICCU asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices y/o Matriz de Riesgos.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

1. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.

2. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto

Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el ICCU asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el o dispuesto en el Pliego.

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la PROPUESTA, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los siguientes parámetros:

La PROPUESTA deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

(ORIGINAL FIRMADO)
NOMBRE: CLAUDIA MARCELA VALENCIA MACHADO
CARGO: Subgerente Administrativo y Financiero
Bo/Vo: German Alirio Melendez Campos
Jefe Oficina Jurídica
Reviso: Camilo Naranjo
Profesional Universitario
Elaboro: William Bello Montenegro
Profesional Especializado
Elaboro: Cesar Augusto Reina Segura
Profesional Universitario